

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**  
**Manizales, quince de octubre de dos mil veinte**

**Radicado 170014003007-2020-00320-00**

La oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, remite oficio anunciando la devolución sin registrar del oficio 1571, pero no allegó la respectiva nota devolutiva.

De esta forma las cosas, se ordena oficiar por secretaría a dicha dependencia para que remitan la nota devolutiva para el conocimiento de la parte demandante. Así mismo, se le requerirá para que informen si procede o no el embargo decretado sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370-318383, comunicado por oficio 1572 del 18 de agosto de 2020; en caso positivo, deberán remitir el certificado de tradición con la inscripción del embargo.

De otro lado, conforme lo solicitada la parte demandante, por secretaría, remítase el oficio circular No. 1570 del 18 de agosto de 2020 dirigido a los bancos POPULAR, AGRARIO e ITAU, para materializar dicha cautela.

Notifíquese,

La Jueza,

  
**MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA**

Notificación en Estado Nro. 0115

Fecha: octubre 16 de 2020

Secretaria \_\_\_\_\_